

de que se les elimine de la cuota impuesta por repartimiento Municipal y Provincial de esta Villa en el corriente año como Hacendados Forasteros por no tener en el termino casa abierta; y el Ayuntamiento visto el decreto de Ley de 26 de Junio de 1874 y otras disposiciones posteriores en armonia con la ley Municipal vigente observa se les ha impuesto a los Hacendados Forasteros equivocadamente dicha cuota; pero en el repartimiento territorial lleban ya incluido el cuantio por ciento para atenciones municipales por todo lo cual manifestamente se rebela a los recurrentes y a todos los demas Forasteros que se allan en igual caso de haberse a cargo Municipal por ser contraria a las prescripciones legales; haciendo creyacion de D. Sebastian Sanchez Aguacil, en vista de que esta considerado como vecino por llebar de su cuenta alguna finca de sus principales. Que se comunique a los interesados para que una relacion circunstanciada a los cobradores de dicho impuesto afin de que no continuen la cobranza

